



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín D. E. de C., T. e I., 24 de abril de 2023

Auto	Interlocutorio nro. 334
Radicado	05001-31-03-2018-00549-00
Proceso	Divisorio
Demandante	LUIS OLIMPOO VILLAREAL CALDERA
Demandado	ALICIA RUEDA MOLINA
Tema	Termina proceso

El demandante acredita que ha transferido su derecho a la demandada a través de escritura pública nro. 17.149 de diciembre 9 de 2022 de la Notaría 15ª de esta ciudad; derecho que recaía sobre los inmuebles objeto del proceso matriculados bajo nros. 001-1046708, 001-1046819 y 001-1046853 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, la misma que, como se aprecia en los certificados de libertad, se encuentra debidamente registrada.

Con ello se dio cumplimiento al acuerdo al que han llegado las partes (numeral 29 y ss xpediente digital), y es pertinente entonces dar fin a la litis.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- DECLARAR TERMINADO POR TRANSACCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO el presente proceso divisorio de OLIMPO VILLAREAL CALDERA contra ALICIA RUEDA MOLINA.

2.- No hay medidas para levantar (numeral 28 expediente).

3.- Por secretaría háganse las cancelaciones pertinentes en el registro.

4.- Archívense estas diligencias.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO GAVIRIA CARDONA

JUEZ

Se firma digitalmente por estar en trámite la firma electrónica (Art. 11 del Decreto 491 de 2020).